



Córdoba, 31 JUL 2019

Expte. Ref.: 0022928/2019

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se eleva propuesta de Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Sociales y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, enmarcado en la Ordenanza HCS N° 6/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio Específico tiene como objeto realizar acciones de docencia, investigación y/o extensión en establecimientos educativos de la provincia, además los estudiantes de la Carrera de la Licenciatura en Trabajo Social podrán realizar en los establecimientos dependientes de ese Ministerio las Prácticas pre profesionales /académicas obligatorias.

Los informes producidos por las autoridades y agentes respectivos de acuerdo a los artículos 6 y 7 de la Ordenanza HCS 6/12.

Que es oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios con otros organismos públicos nacionales, provinciales y municipales fortaleciendo procesos que desarrollen y profundicen la relación de colaboración de mutuo interés por su trascendencia social, científica, educativa, cultural, asistencia técnica, académica y de asesoramiento.

El informe de legalidad de fs. 19, lo informado allí y las recomendaciones efectuadas cuyos criterios se comparten.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación conferida mediante el Art. 3 de la Ordenanza HCS N° 6/12.

**Por ello;**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar y suscribir** el Convenio Específico de Colaboración de que se trata, el que forma parte integrante de la presente, a celebrarse entre la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba** y el **Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba**, éste último representado por el Subsecretario de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa – Dr. Horacio Ademar Ferreyra.

**ARTÍCULO 2°: Encomendar** a la Secretaria de Coordinación realizar la carga del Convenio Específico aprobado por el artículo 1° en el Sistema de Registro de Convenios “MICURÉ”, en los términos y plazos previstos en el art. 10 de la Ord. HCS N° 6/12.

**ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.**

**RESOLUCION N°:**

**1688**

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

Ministerio de  
EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
CORDOBA


## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

### ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en adelante “MEPC”, representado en este acto por el Sub-Secretario de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa, Dr. Horacio Ademar Ferreyra, con domicilio en Santa Rosa /51, 1er. Piso, de Córdoba Capital, por un lado y , la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Sociales, en adelante “la FCS”, representada por la Sra. Decana Mgter. María Ines Peralta, con domicilio en Calle Av. Haya de la Torre s/nº – Piso 2 – Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, por otro lado, acuerdan la formalización del presente **Convenio Marco** suscripto por las partes y el que se registrá por las siguientes cláusulas particulares:

**PRIMERA: FINALIDAD.** El presente acuerdo tiene por finalidad realizar acciones de docencia, investigación y/o extensión en establecimientos educativos de la provincia. Estas actividades buscan contribuir en la producción de conocimientos que aporten a las escuelas según sus necesidades, y se realizarán en el marco de las prácticas académicas supervisadas, tareas de investigación y extensión de la Licenciatura de Trabajo Social, de la FCS. -----

  
Dr. HORACIO ADEMAR FERREYRA  
Subsecretario de Promoción de  
Igualdad y Calidad Educativa  
Ministerio de Educación.

1   
MARÍA INES PERALTA  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

Ministerio de  
EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
CORDOBA

688

**SEGUNDA: PRACTICAS ACADEMICAS UNIVERSITARIAS.** En relación a las prácticas académicas de la Licenciatura de Trabajo Social de la FCS, y según necesidades y acuerdos con las escuelas, los/as estudiantes de dicha carrera, podrán realizar dichas prácticas, durante el periodo académico establecido por la unidad académica mencionada. Dichas prácticas serán evaluadas por los docentes de aquella licenciatura. -----

**TERCERA: ENCUADRE DE LA PRACTICA PRE-PROFESIONAL Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.** El encuadre particular (tiempos, horarios, responsables, etc.) quedará establecido por cada organización escolar y/u organización, de acuerdo a lo referido en el presente acuerdo. -----

**CUARTA: FUNCIONES.** Las funciones de extensión y docencia, se implementan desde la actividad docente, a través del personal de esta carrera, acordando con cada organización escolar, bajo lo establecido en el presente acuerdo. -----

**QUINTA: CERTIFICACIONES.** La FCS, junto al equipo docente interviniente, se compromete a emitir la certificación que pudiere corresponder a las/os referentes institucionales por las actividades que se realicen. -----

**SEXTA: NATURALEZA DEL ACUERDO.** El presente Convenio Específico no genera obligación económica, laboral y/o relación jurídica de ninguna naturaleza que no sean las previstas por el presente convenio, por lo tanto no dará derecho a reclamos de ninguna índole entre las partes. -----

2

  
Dr. HORACIO RODOLFO FERREYRA  
Subsecretario de Promoción de  
Igualdad y Calidad Educativa  
Ministerio de Educación.

  
MGTER. MARÍA INÉS PERALTA  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

Ministerio de  
EDUCACIÓN




GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
CORDOBA

**SEPTIMA: DURACION.** Las partes establecen que la duración del presente convenio, se acuerda por el término de tres (3) años, los cuales se contarán a partir de la fecha de firma del actual instrumento. El mismo podrá renovarse por un período similar mientras alguna de las partes o ambas no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo con una antelación mínima de sesenta (60) días a su vencimiento. En caso, de que una de las partes manifestare su voluntad de rescindirlo, dicha rescisión no podrá afectar las actividades en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor por caso fortuito. La parte notificada no tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización de cualquier naturaleza.-----

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.** Las partes se obligan en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este acuerdo, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o que por mutuo acuerdo se permitiera su difusión.

Se deja constancia que la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad que todo incumplimiento total y/o parcial con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente, facultará a la otra parte para disponer la extinción del presente acuerdo con justa causa y accionar por los daños y perjuicios que se cause.-

3

  
Dr. HORACIO ROEMAR FERREYRA  
Subsecretario de Promoción de  
Igualdad y Calidad Educativa  
Ministerio de Educación.

  
MgTER. MARÍA INÉS PERALTA  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

**Ministerio de EDUCACION**



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

L 688

**NOVENA: SEGURO PERSONAL:** Los/as estudiantes y/o docentes que asistan a los establecimientos a realizar sus prácticas se encuentran protegidos por el "seguro de vida y accidentes" que provee la Universidad Nacional de Córdoba, por el tiempo que duren sus prácticas en los establecimientos escolares.-

**DECIMA: CONTROVERSIAS.** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de una negociación arbitral. Las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y uno designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin haber arribado a un acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.-----

**DECIMA PRIMERA: DOMICILIO LEGAL.** A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los..... del mes de mes de \_\_\_\_\_ de -----

f

Mgter. María Inés Perálta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

D. HORACIO ADEMAR FERREYRA  
Subsecretario de Promoción de  
Igualdad y Calidad Educativa  
Ministerio de Educación.

1311 JUL 2019